



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8211919
EXP. N°	5542988



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°591 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 29 ABO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 430-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1650-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, la Carta N° 099-2024-CSE-RL de fecha 12 de julio de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor Educativo y la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo de 2024, respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2273073, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.9 del artículo 34 establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”*;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Educativo, suscribieron el Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF de fecha 14 de agosto de 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2273073, por un monto económico de S/ 598,500.00 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) y un plazo total de trescientos (300) días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2273073, plazo que inicia el 19 de junio de 2024 y culmina el 19 de junio de 2024, conforme el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1080-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario, otorgada al contratista, se debió a la marcha nacional de los trabajadores de construcción civil de Yauli La Oroya, lo cual fue comunicado al Consorcio La Oroya mediante el Oficio N° 013-STCCYLO;

Que, posteriormente, mediante la Carta N° 099-2024-CSE-RL de fecha 12 de julio de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Educativo, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por uno (01) día calendario, para lo cual indica lo siguiente:

“5.1. Por lo expuesto, se solicita al Gobierno Regional de Junín *aprobar la ampliación de plazo N° 02 de esta supervisión por uno (01) día calendario, correspondiente al 19/06/2024, en mérito de la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 de la obra, por la marcha nacional de trabajadores de construcción civil de Yauli La Oroya, de conformidad con lo expresado en el artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*”;

Que, con el Informe Técnico N° 1650-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por los servicios de supervisión, en virtud del numeral 4) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así el supervisor de obra sustenta su ampliación de plazo N° 02 en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo de 2024 que aprueba la ampliación de plazo N° 14 para la ejecución de la obra por uno (01) día calendario, concluyendo que:

“En mérito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 al CONTRATO N° 058-2023-GRJ/ORAF por un plazo de uno (01) día calendario, que deberá computarse el 19.06.2024 la misma que se encuentra concordante a la ampliación de plazo de ejecución de obra, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-GRJ/GRI, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 22730732”;





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 430-2024-GRJ/GRI del 23 de agosto de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra en mención, indicando lo siguiente:

"4.1. En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 22730732", por uno (01) día calendario que se computará el 19 de junio de 2024; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado el plazo mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-G.R.-JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 14";

Que, al respecto, los artículos 158° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 158.-

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

"Artículo 199.-



Gobierno Regional Junín



199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, se advierte de los actuados que mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 321-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo de 2024 se aprueba la ampliación de plazo N° 14 por uno (01) día calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, plazo que inicia el 19 de junio de 2024 y culmina el 19 de junio de 2024, la misma que es vinculante al contrato de supervisión, por lo que al ser vinculante y accesorio corresponde aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo a la supervisión de obra, ello en mérito del numeral 4) del artículo 158, numeral 7) del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 para la ejecución de la obra mencionada, así en virtud de su naturaleza accesorio que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra; siendo así, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por uno (01) día calendario al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 02 por uno (01) día calendario al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2273073, plazo que se computará el 19 de junio de 2024, según el Informe Técnico N° 1650-2024/GRJ/GRI/SGSLO, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Consorcio Supervisor Educativo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)